



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-LABORATORIO-HGTE 092/2020, "Servicio de Estudios de Laboratorio, Análisis Clínicos y de Patología" que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** representado este acto por el **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL ISESALUD**" y por la otra parte el **C. Q.F.B. CESAR MANUEL CANSECO**, en su carácter de propietario de la negociación denominada "**LABORATORIO CANSECO**" en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

UNICO: La asignación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I.1. Su representada es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

I.2. Tiene por objeto entre otros: Prestar servicios de salud a la población abierta en los términos de la Ley General de Salud; Ley Estatal de Salud; Acuerdos y Convenios que celebran con la Federación.

I.3.- El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el **C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico**, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (**ISESALUD**), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930**, Volumen **1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número **8 (Ocho)** de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. **Luis Alberto Ibañez Esquer**.

I.4. Su representada tiene como domicilio legal el ubicado en: **Palacio Federal ·3er Piso, Av. Pioneros No. 1005, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000 Mexicali, Baja California.**

i.5. Se designa como Administrador del presente contrato al **Administrador del Hospital General de Tecate**, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

I.6. El C. Lic. Miguel Angel Marin Cardone, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato en representación del área administradora del mismo, como lo establece el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

I.7.- Que para cumplir eficazmente con su objeto requiere de los servicios que "EL PRESTADOR" oferta, contando con la capacidad presupuestaria necesaria para hacer frente a las erogaciones que por dichos conceptos se generen, recurso previsto y autorizado en la partida presupuestal 33903 (subrogaciones), para el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fuente de financiamiento FASSA y demás que resulten necesarias y procedentes.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

II.1 Que el C. Q.F.B. CESAR MANUEL CANSECO, quien se identifica con credencial de elector No. 069655674439, de folio. 081251460, expedida por el Instituto Federal Electoral, es una persona física, siendo su giro: Laboratorio Médico y de Diagnóstico del Sector Privado.

ii.2 Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Av. Juárez No. 305-B, Zona Centro en la Ciudad de Tecate, Baja California.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número: MACC750504DP4 así como comprobante de aviso responsable de funcionamiento de Protección de Riesgos Sanitarios NO.ARM-2086-2012 de fecha 16 de Agosto de 2012, y cedula profesional NO. 5234066.

II.4. Que conoce plenamente el contenido de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables al respecto.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior ambas partes están dispuestas a formalizar su relación contractual sujetando sus obligaciones a los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

A).- "EL PRESTADOR" se obliga a practicar en el domicilio señalado en la Declaración II.2 del presente contrato los servicios de estudios de cultivos y pruebas especiales de laboratorio a los pacientes que le sean turnados por parte del Hospital General de Tecate, dependiente de "EL ISESALUD.

C

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIAINSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

B).- Constan en el Anexo I, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, la denominación del estudio de laboratorio, subtotal de precio unitario sin incluir el impuesto al valor agregado, la cantidad del 8% por concepto de impuesto al valor agregado y el precio unitario total incluyendo impuesto al valor agregado.

SEGUNDA.- DEL TÉRMINO PARA PRACTICAR LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” se obliga a llevar a cabo los servicios materia del presente contrato, en los términos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, comprometiéndose “EL PRESTADOR” a que la entrega de los resultados será de manera inmediata, y en caso de ser estudios más detallados o complejos la entrega de resultados será en un plazo máximo de dos horas.

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.- El precio de los servicios que “EL PRESTADOR” realice será el contemplado en el ANEXO I, comprometiéndose a sostener dichos precios por el término correspondiente al presente contrato, salvo incrementos substanciales en los insumos necesarios para su realización que los hagan incosteables, lo cual deberá dar a conocer de inmediato a “EL ISESALUD” haciendo la propuesta correspondiente necesaria con los elementos probatorios para que “EL ISESALUD” manifieste su aceptación dentro de los 10 días siguientes, de lo contrario se tendrá por aceptados los nuevos precios.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- Los montos a ejercer en el presente contrato están condicionados, y están sujetos a las necesidades de atención de los pacientes a que están destinados los servicios materia del presente contrato, estableciéndose un monto mínimo de \$22,222.24 M.N. (Veintidós mil doscientos veintidós pesos 24/100 M.N.) sin incluir el 8% del impuesto al valor agregado y un monto máximo de hasta \$55,555.56 (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) sin incluir el 8% del impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMALIDADES QUE DEBE OBSERVAR “EL PRESTADOR” PARA LA RECEPCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE CONTRATO.- Para proporcionar los estudios solicitados con cargo al presente contrato “EL PRESTADOR” verificará que la solicitud se contenga en un **FÓRMATO DE ATENCIÓN MÉDICA** expedido por personal autorizado del hospital que contenga los siguientes datos:

- A) Número de folio.
- B) Nombre del paciente.
- C) Sello de la unidad hospitalaria y/o centro de salud.
- D) Descripción o tipo de estudio solicitado.
- E) Nombre del médico requirente.
- F) Datos del centro de salud o unidad a la que pertenece y firma del director o responsable del centro de salud.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

A).- El pago se efectuará, conforme lo establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez prestado el servicio dentro de los **20 (veinte) días naturales posteriores** a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, ubicado en Avenida Pioneros

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali Baja California, previa verificación de la prestación de los servicios. La factura deberá estar debidamente requisitada con el sello y firma del personal administrativo de la unidad hospitalaria.

B).- La moneda en que deberán efectuarse el pago a "EL PRESTADOR" del servicio será en pesos mexicanos de este contrato

C).- **LUGAR DESIGNADO PARA EL PAGO Y DATOS DE LA FACTURACIÓN: LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A "EL PRESTADOR" A TRAVÉS VÍA ELECTRÓNICA O CHEQUE**, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD), indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria, plaza, nombre del beneficiario; y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

D).- La factura debidamente requisitada debe contener los siguientes datos: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Avenida Pioneros 1005 Tercer Piso Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000; R.F.C.: ISS971219-J53.

E).- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a "EL ISESALUD" más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ISESALUD".

F). - En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, se le notificara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 03 (tres) días hábiles posteriores a la notificación. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de incumplimiento.

G). - "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA.- Para efectos de la ejecución del presente contrato "EL PRESTADOR" se compromete a tomar las siguientes medidas precautorias:

A) Por conducto del encargado del establecimiento de conducto del encargado "EL PRESTADOR", al recibir una solicitud para la impartición de los estudios proveniente de "EL ISESALUD" de la dirección del HOSPITAL GENERAL DE TECATE deberá requerir al usuario o paciente el **FORMATO DE ATENCIÓN MÉDICA** Correspondiente, que contenga los datos precisados en la cláusula quinta.



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

- B) Una vez verificada la autenticidad del formato de atención médica, verificará la identidad del paciente.
- C) Una vez proporcionado el servicio de los estudios retendrá en **FORMATO DE ATENCIÓN MÉDICA**.
- D) Al momento de la entrega de los resultados al paciente de que se trate, deberá de recabar la respectiva constancia de recibido, o en su defecto al momento de hacer el cobro, remitir los resultados de estudio correspondiente, si no son recogidos por el paciente.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

- a).- Si "EL ISESALUD" no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro los 20 días siguientes a su presentación.
- b).- Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor en su negocio que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, debiendo informar a "EL ISESALUD" de inmediato. La fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio, siempre y cuando no sea superior a 5 días, de lo contrario del contrato quedará rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por tratarse de servicios profesionales se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento por alguna de las partes si la contraria no cumple con lo estipulado en el presente contrato, bastando un aviso por escrito con **15 (QUINCE)** días naturales de anticipación a la fecha tentativa de la rescisión, periodo dentro del cual la parte morosa podrá expresar los motivos justificatorios de su cumplimiento, debiendo la contraria manifestar por escrito su aceptación o no; de no verificarse la respuesta correspondiente dentro del término antes citado el contrato quedará rescindido, procediendo las partes a la elaboración de el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para el "EL ISESALUD":

- A). La quiebra o suspensión de pagos legalmente declarada de "EL PRESTADOR";
- B). Si "EL PRESTADOR" no cumple con el procedimiento para la práctica de los estudios establecido en la cláusula quinta y séptima del presente contrato.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

- C). Si es reiterada la morosidad en la entrega oportuna de los estudios solicitados, manteniéndose por esto el incumplimiento por más de 3 (tres) ocasiones en un mes;
- D). Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o subcontrata los servicios pactados, y
- E). Cuando concurren circunstancias de interés general.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS EFECTOS DE LA RECISION.- Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos A) y D) las cuales surtirán sus efectos inmediatos. "EL ISESALUD" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro del término 5 (cinco) días naturales contados a partir del incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga; si no cumpliere dicho requerimiento" EL ISESALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior, de conformidad a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.

"EL ISESALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato conforme lo establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la Resolución Firme de una Inconformidad o intervención de oficio o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

- a) "EL ISESALUD" por conducto de quien firma como administrador del presente contrato aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, mismas que se refieren al plazo pactado para la prestación de los servicios.
- b) Por atraso en la prestación del servicio materia de este contrato se procederá a aplicar una pena convencional, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional equivalente al 10% del monto total del contrato.
- c) Conforme a lo dispuesto en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de Septiembre del 2005, la fórmula para calcular la pena convencional aplicable será la siguiente:

Fórmula $Pca = 1\% pqc \times nda$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.
pqc= pago que corresponde.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

nda= número de días de atraso.

- d) Una vez transcurrido el plazo para la prestación de los servicios establecido en la cláusula segunda del presente contrato, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar el servicio, procediendo a rescindir administrativamente este contrato.
- e) Quedará condicionado proporcionalmente el pago que le corresponda a "EL PRESTADOR", por concepto de penas convencionales, "EL ISESALUD" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR" respecto de la partida o conceptos que integran el contrato por concepto de las penas convencionales que correspondan.
- f) En caso de que previo al vencimiento del plazo para la prestación del servicio previsto en la cláusula segunda de este contrato, y a solicitud expresa de "EL PRESTADOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la entrega de los bienes, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- g) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación a la persona física y/o moral que resulte sancionada será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD" mediante oficio, mismo que deberá contener la siguiente información:

- A).- Se indicará el número de contrato;
- B).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- C).- Se indicará el importe de la cantidad a pagar;
- D).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- E).- Dirección de las cajas recaudadoras
- F).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- G).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo bajo incisos siguientes:

8

7

C



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

7909025	SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA
7909028	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017
7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
7909061	SANCION POR INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2019
7909059	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2019
7909060	SANCION INCUMPLIMIENTO CENSIDA 2018- 2019
T109001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
7909063	SANCION INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de recibo único de Ingreso presentarse ante las cajas recaudadoras con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las cuentas bancarias por fuente de financiamiento, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe Interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe Interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe Interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe Interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe Interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe Interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe Interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

Clabe Interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe Interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realizó el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de enero de 2020 hasta el día 29 de febrero del año 2020.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

A través del presente contrato no se genera responsabilidad laboral alguno del Instituto hacia el "PRESTADOR", toda vez que se trata de prestación de servicios profesionales por honorarios y al arancel pactado por las partes, por lo tanto, el "PRESTADOR" es el único responsable de sus actos u omisiones que constituyen responsabilidad profesional en la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que "EL ISESALUD" no llegare a requerir el suministro mínimo señalado en el presente contrato, desde este momento "EL PRESTADOR" libera de cualquier responsabilidad legal a "EL ISESALUD".

DÉCIMA OCTAVA. - En todo lo no previsto en el presente contrato las partes están de acuerdo a sujetarse a los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, sin que exista error, dolo o mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en tres ejemplares el 25 de febrero del año 2020.

POR "EL ISESALUD"

Carlos G.

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEL ISESALUD

POR "EL PRESTADOR"

Laboratorio Canseco
30 MAR 2020
Sanitaria
AFM-2145-2012
laboratorioxcanseco.com

Q.F.B. CÉSAR MANUEL CANSECO
PROPIETARIO DE LA NEGOCIACION
DENOMINADA "LABORATORIO CANSECO"

K

C



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

**ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO.**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISESALUD.**

**C. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL ISESALUD.**

**C. MIKEL ROBERTO ALCANTARA
HERNANDEZ .**

TESTIGO

**DR. NESTOR SAUL HERNANDEZ MILÁN.
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD
DEL ISESALUD.**



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.

ANEXO I



Laboratorio
Canseco

Tecate B.C. a 13 de Febrero de 2020.

Lic. Ricardo Cerna Arellano
Coordinador de Recursos Financieros Hospital General Tecate
Presente

Por medio de la presente envío un cordial saludo y pongo a su amable consideración presupuesta de estudios para pacientes hospitalizados en cuidados intermedios y UCIN, dicha cotización tiene vigencia al 31 de Diciembre del 2020.

ESTUDIO	SUB-TOTAL	I V A. 8%	TOTAL
• Coprocultivo	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Urocultivo	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Cultivo de secrecion	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Cultivo punta de cateter	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Cultivo para hongos	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Cultivo vaginal	\$ 370.00	\$ 29.60	\$ 399.60
• Cultivo de lesion	\$ 420.00	\$ 33.60	\$ 453.60
• Cultivo para herida	\$ 420.00	\$ 33.60	\$ 453.60
• Cultivo de esputo	\$ 352.00	\$ 28.16	\$ 380.16
• Hemocultivo (central y periferico)	\$ 500.00	\$ 40.00	\$ 540.00
• Antígeno prostático específico (PSA)	\$ 180.00	\$ 14.40	\$ 194.40
• ALFA-fetoproteína	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• CEA	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• CA 19-9	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• CA 15-3	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• CA 125	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• 17 ALFA-Hidroxiprogesterona	\$ 350.00	\$ 28.00	\$ 378.00
• 17 ALFA-Hidroprogesterona neonatal	\$ 350.00	\$ 28.00	\$ 378.00
• AC. Antinucleares en suero	\$ 350.00	\$ 28.00	\$ 378.00
• AC. Antimitocondriales	\$ 350.00	\$ 28.00	\$ 378.00
• AC. Anticuerpos IgG peptido ciclico	\$ 490.00	\$ 39.20	\$ 529.20
• Citruinado CCP			
• AC. Helicobacter Pylori IgG	\$ 350.00	\$ 28.00	\$ 378.00
• AC Hepatitis C	\$ 180.00	\$ 14.40	\$ 194.40
• AC Hepatitis B	\$ 180.00	\$ 14.40	\$ 194.40
• AC Hepatitis A	\$ 200.00	\$ 16.00	\$ 216.00
• Testosterona libre y total	\$ 400.00	\$ 32.00	\$ 432.00
• Estrógenos totales	\$ 250.00	\$ 20.00	\$ 270.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.



Laboratorio
Canseco

• Cortisol	\$ 320.00	\$ 25.60	\$	345.60
• Proteínas totales en orina de 24 horas	\$ 200.00	\$ 16.00	\$	216.00
• Depuración de creatinina de 24 horas	\$ 200.00	\$ 16.00	\$	216.00
• Adenosin Deaminasa (ADA)	\$ 500.00	\$ 40.00	\$	540.00
• AC. Anti-Treponema Pallidum	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• AC. IgG Herpes 1 en suero	\$ 330.00	\$ 26.40	\$	356.40
• AC. IgM Herpes 2 en suero	\$ 330.00	\$ 26.40	\$	356.40
• Acido Valproico (Valproato/Depakera)	\$ 400.00	\$ 32.00	\$	432.00
• Citoquimico de liquido pleural	\$ 450.00	\$ 36.00	\$	486.00
• Citoquimico de liquido cefalorraquideo	\$ 450.00	\$ 36.00	\$	486.00
• Hemoglobina glicosilada A1C	\$ 150.00	\$ 12.00	\$	162.00
• Lipasa serica	\$ 180.00	\$ 14.40	\$	194.40
• Calcitonina	\$ 190.00	\$ 15.20	\$	205.20
• Perfil tiroideo (TU, T4 total, T4 libre, T3 total, TSH)	\$ 410.00	\$ 32.80	\$	442.80
• Perfil Hormonal.	\$ 510.00	\$ 40.80	\$	550.80
• Estradiol, FSH, Luteinizante, Progesterona.	\$ 400.00	\$ 32.00	\$	432.00
• Prolactina	\$ 150.00	\$ 12.00	\$	162.00
• Torch IgM	\$ 900.00	\$ 72.00	\$	972.00
• AC. Anti toxoplasma Gondii IgM	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• AC. Antimubeola IgM	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• AC. Citomegalovirus IgM	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• AC. Herpes Simplex IgM	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• AC. Herpes Simplex II IgM	\$ 350.00	\$ 28.00	\$	378.00
• Hormona Gonadotropina Beta Corionica	\$ 300.00	\$ 24.00	\$	324.00
• Western Blot para HIV-1	\$ 1,850.00	\$ 148.00	\$	1,998.00
• Carga viral para HIV	\$ 1,800.00	\$ 144.00	\$	1,944.00
• carga viral para Hepatitis "B"	\$ 3,200.00	\$ 256.00	\$	3,456.00
• Biometria hematica	\$ 70.00	\$ 5.60	\$	75.60
• Quimica sanguinea 3 elementos (glucosa,urea,cn	\$ 60.00	\$ 4.80	\$	64.80
• Glucosa	\$ 30.00	\$ 2.40	\$	32.40
• Urea	\$ 30.00	\$ 2.40	\$	32.40
• Creatinina	\$ 30.00	\$ 2.40	\$	32.40
• Quimica sanguinea 6 elementos (glucosa, urea,creatinina, colesterol, trigliceridos, nitrógeno	\$ 120.00	\$ 9.60	\$	129.60
• Colesterol	\$ 30.00	\$ 2.40	\$	32.40
• Trigliceridos	\$ 30.00	\$ 2.40	\$	32.40



SS

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO- LABORATORIO-HGTE -092/2020.
SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO,
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA.



Laboratorio
Canseco

Acido urico	\$ 30.00	\$ 2.40	\$ 32.40
Amilasa	\$ 90.00	\$ 7.20	\$ 97.20
Perfil hepatico (colesterol, proteinas totales, albumina, tgp, tgp, bilirubina total, bilirubina directa, bilirubina indirecta, fosfatasa alcalina, cpk, ggt, glicolisis, relacion a/g y deshidrogenasa	\$ 190.00	\$ 15.20	\$ 205.20
Examen general de orina	\$ 70.00	\$ 5.60	\$ 75.60
Tiempo de protombina	\$ 70.00	\$ 5.60	\$ 75.60
Tiempo de tromboplastina	\$ 70.00	\$ 5.60	\$ 75.60
CK	\$ 90.00	\$ 7.20	\$ 97.20
CK -MB	\$ 160.00	\$ 12.80	\$ 172.80
LDH	\$ 90.00	\$ 7.20	\$ 97.20
ANTIDOPING	\$ 150.00	\$ 12.00	\$ 162.00
GRUPO SANGUINEO / RH	\$ 50.00	\$ 4.00	\$ 54.00
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION (VSG)	\$ 50.00	\$ 4.00	\$ 54.00
AMILASA SERICA	\$ 80.00	\$ 6.28	\$ 71.28
PROTEINA "C" REACTIVA	\$ 220.00	\$ 17.60	\$ 237.60

sin mas por el momento y para cualquier aclaracion o duda quedo de

ATENTAMENTE
CIB CESAR MANUEL CANSECO
RESPONSABLE SANITARIO


Cesar Manuel Canseco
U.P.C.S.
CANCER DE BAJA CALIFORNIA